

RAT-01-023 - AERONAVES PILOTADAS POR CONTROL REMOTO

1. Identificación del tratamiento

Nombre y finalidad	
Nombre	AERONAVES PILOTADAS POR CONTROL REMOTO
Descripción finalidad	Análisis y coordinación de los Estudios Aeronáuticos de Seguridad, así como la tramitación de operaciones de aeronaves pilotadas por control remoto (Drones o RPAS) conforme establece la normativa aplicable.

2. Identificación del responsable del tratamiento

Responsable del tratamiento	
Entidad	Enaire
NIF	Q2822001J
Dirección	Avda. de Aragón, 330 - Edificio 2 - 28022 MADRID (Madrid)
Teléfono	900 929 220
Correo electrónico	info@enaire.es

3. Delegado de Protección de Datos

Contacto Delegado de Protección de Datos	
Correo electrónico	ucpd@enaire.es

4. Licitud del tratamiento

Título de licitud

Base del tratamiento:

Artículo 6.1.c) del RGPD: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento:

- Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto.
- Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea.

5. Plazos de conservación

Plazos de conservación

Se conservarán durante:

- Trámites de operaciones de Drones o RPAS 3 años como máximo.
- Análisis y coordinación de Estudios Aeronáuticos de Seguridad 1 año como máximo, siendo posteriormente anonimizados y almacenados con fines estadísticos y de auditoría.

6. Descripción del tratamiento

Colectivos afectados

Personas que tramitan operaciones de aeronaves pilotadas por control remoto.

Categorías de datos

Infracciones	No se tratan.
Categorías especiales de datos	No se tratan.
Datos identificativos	Nombre y apellidos; NIF*; Dirección postal; Teléfono; Correo electrónico. (*) NIE, Pasaporte o N° Tarjeta de residencia.
Otros	Otros: Datos sobre el Dron o RPAS y otra información relacionada con la tramitación de operaciones de aeronaves pilotadas por control remoto.

7. Medidas de seguridad

Medidas técnicas y organizativas aplicadas

Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de Enaire.

Otras medidas aplicadas

La documentación en soporte papel será custodiada en dispositivos de almacenamiento (armarios, archivadores) garantizando la confidencialidad de los datos tratados.

8. Comunicaciones de datos

Categorías de destinatarios de comunicaciones*

(*) incluidos terceros países u organizaciones internacionales

Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a:

- Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).
- Juzgados y Tribunales.

9. Transferencia internacional de datos

Entidad	País de destino	País con nivel adecuado de Protección
No están previstas.	No están previstas.	No están previstas.